



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas con cincuenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil diecinueve.

El veintidós de noviembre del dos mil diecinueve, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 104-2019**, en la que requieren:

1. Copia certificada del documento o punto de acta que contenga el criterio de la evaluación y su fundamentación legal adoptado por el Instituto de Acceso a la Información Pública, en el que expresamente se estableció que los trimestres que se detallan el artículo 4 del Lineamiento 1 para la publicación de la información oficina, no corresponden a los trimestres del ejercicio fiscal definido en el art. 12 de la Ley de Administración Financiera del Estado, que inicia el primero de enero y finaliza el treinta uno de diciembre de cada año.

2. Copia certificada del documento o punto de acta que contenga el criterio de la evaluación y su fundamentación legal adoptado por el Instituto de Acceso a la Información Pública, en el que expresamente se estableció que en los periodos de actualización definidos en el artículo 4 del Lineamiento 1 para la publicación de la información oficina, debe incluirse también la información generada en el mes que se actualiza.

3. Copia certificada de cualquier comunicación o notificación realizada al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, mediante el cual IAIP le notifico los criterios que se refieren los puntos 1 y 2 de la presente solicitud.

4. Audios, actas o notas en las que consta que en las capacitaciones impartidas por el IAIP al personal del Instituto Salvadoreño del Seguro Social sobre los diferentes procesos de evaluación de información oficiosas, se les dio a conocer los criterios a los que se refieren los numerales 1 y 2 de la presente solicitud.

5. Detalle de los proceso de evaluación y periodos evaluados realizados al Instituto Salvadoreño del Seguro Social; dicho detalle debe contener nombre del proceso, fecha de evaluación y periodo a evaluar.

6. Copia certificada del nuevo modelo de evaluación de los entes obligados correspondiente a la información oficiosa, aprobado por el Instituto de Acceso a la Información Pública entre los años 2018 a 2019.

7. Copia de la notificación de la divulgación o invitación a capacitación emitida por el instituto de Acceso a la Información pública al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, sobre el nuevo modelo de evaluación al que se refiere según el numeral 6 de esta solicitud.

8. Copia de las presentaciones, materiales audiovisuales e impresos, diapositivas, videos u otros que se utilizaron en las capacitaciones de oficiales de información del Ejecutivo realizadas por el IAIP en los años 2015, 2016 y 2019, para la evaluación del desempeño de la información oficiosa.

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes



obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. Procedí a enviar requerimiento a la responsable de la Unidad de Evaluación del desempeño para que recopilara la información referente a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 para que recopilara la información, verificara su clasificación y comunicara en su casa la forma en que se encuentra disponible.

Posteriormente me remitió respuesta entregándome la información recopilada, ver anexos.

Asimismo, solicite al Jefe de Planificación que me remitiera la documentación referente al punto número 6.

Debido a que la documentación solicitada es requerida en copia certificada, se procederá a convocar al peticionario para que se presente a la sede de este Instituto y recoja la documentación respectiva.

Vista la solicitud, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP, **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE la información proporcionada por la responsable de la Unidad de Evaluación al Desempeño y lo entregado por el Jefe de Planificación.

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN

